PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 195

"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 11 AGO 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N.º 280/2019 Letra: TCP-SL, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 170/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES"*, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se emitió en fecha 8 de junio de 2022 la Resolución Plenaria N.º 142/2022 que en su parte pertinente resuelve: *"(…)* ***ARTÍCULO 2º .-*** *Requerir al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N.º 478 (Dto. Prov. N.º 2531) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que inste el efectivo cumplimiento de lo solicitado a través de las Resoluciones Plenarias N.º 38/2017 y N.º 143/2020, procurando que la documentación a remitir se encuentre correctamente autenticada; y concediendo para ello, un plazo de quince (15) días desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.* ***ARTÍCULO 3º.-*** *Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, a la Secretaría Legal de este Organismo, debiendo informar al Cuerpo Plenario su cumplimiento.* ***ARTÍCULO 4º.-*** *Notificar con copia certificada de la presente, al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N.º 478 (Dto. Prov. N.º 2531/2021), C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, haciéndole saber que se encuentran disponibles en la página web del Tribunal de Cuentas, en el link http://www.tcptdf.gob.ar/actos-administrativos, las Resoluciones Plenarias N.º 38/2017 y N.º 143/2020, oportunamente notificadas. (…)".*

Que el día 9 de junio de 2022 mediante Cédula de Notificación Nros. 279/2022, 280/2022, 281/2022, 282/2022, 283/2022, 284/2022, se

notificaron los funcionarios mencionados en los artículos 4º y 5º de la Resolución Plenaria N.º 142/2022.

Que en fecha 4 de julio de 2022 ingresa a este Tribunal de Cuentas la Nota N.º 17/2022 Letra: F.R. suscripta por el Administrador a/c del Fondo Residual Ley N.º 478 (Dto. Prov. N.º 2531/21) C.P. Federico ZAPATA GARCÍA en donde indica: *"(…) con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por ese órgano de control, nos hemos puesto en contacto con diferentes letrados de la ciudad de Buenos Aires, y finalmente la Dra. María Nelly Deiriz. (Tº 90 Fº 345 C.P.A.C.F., Tº XLVII Fº 247 C.A.S.I.) ha tomado vista de las actuaciones en cuestión, y se encuentra elaborando un presupuesto a los fines de su presentación como letrada en la causa encontrándonos a la espera de su propuesta, motivo por el cual y una vez que se suscriba el contrato correspondiente, y la mencionada se presente en el expediente judicial, procederemos a dar respuesta a las solicitudes de ese Tribunal de Cuentas.*

Por lo expuesto, es que se solicita una prórroga al plazo otorgado en la Resolución Plenaria mencionada en la referencia, en tanto si bien existe voluntad de dar respuesta a la solicitud, existen causas razonables que imposibilitan brindar la misma en el tiempo otorgado (…)"

Que se emitió el Informe Legal N.º 221/2022 Letra: T.C.P. -C.A suscripto por la letrada Sandra A. FAVALLI, señalando que: *"(…) se debe tener presente que el funcionario que da respuesta al requerimiento efectuado ha sido designado recientemente, por lo que no pudo tomar contacto previamente con los motivos que ocasionaron el incumplimiento con el que se encuentra.*

Al respecto la Ley de procedimiento administrativo de la provincia Nº 141 establece en su artículo 63 lo siguiente: `Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer una

prórroga fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos´.

Si bien, la Nota remitida por el funcionario ZAPATA GARCÍA se excedió en dos días del plazo otorgado para dar respuesta a los requerimientos, los motivos se encuentran fundados y se relacionan con el requerimiento de la documentación realizado por este Tribunal, ya que la misma debe ser tramitada en la ciudad de Buenos Aires y por un letrado matriculado, lo que conlleva tomar vista de las actuaciones y efectuar la correspondiente contratación a tal efecto.

Es así que entiendo que correspondería, otorgar una prórroga de quince (15) días a los efectos de dar cumplimiento con los requerimientos efectuados por Resolución Plenaria Nº 142/2022, para lo cual se debería remitir las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros (...)"

Que el Secretario Legal comparte el Informe Legal N.º 221/2022 en todos sus términos mediante Nota Interna N.º 2081/2022 Letra: T.C.P.- S.L.

Que ante la naturaleza del requerimiento, este Cuerpo Plenario de Miembros considera prudente otorgar una prórroga de quince (15) días hábiles, ello desde la notificación de la presente.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º b), 26, 27 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N.º 478 (Decreto Provincial N.º 2531) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, una prórroga de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, para cumplimentar con lo ordenado en la Resolución Plenaria N.º 142/2022. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la letrada Sandra A. FAVALLI.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Administrador a cargo del Fondo Residual Ley N.º 478 (Decreto Provincial N.º 2531) C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la letrada dictaminante, con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar y publicar. Cumplido, archivar .

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 195 **/2022.**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONCHIZANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia